GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
SERVICIOS BÁSICOS DE SALUD CAÑETE-YAUYOS

Nº 243 -2019-DIRESA L-RS-CY- U.RR. HH-OA-DE

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Cañete, 03 de Setiembre del 2019

VISTO:

El Expediente Nº 01217313, que contiene el Oficio Nº 763-2019-DIRESA L-RSCY-DE-OA-RRHH, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, solicita al Director de la Oficina de Administración, la necesidad de un servidor para realizar labores administrativas en la Red de Salud Cañete – Yauyos del Gobierno Regional de Lima; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante documento de visto, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, solicita al Director de la Oficina de Administración, la necesidad de un servidor para realizar labores administrativas en la Red de Salud Cañete – Yauyos del Gobierno Regional de Lima;

Que, mediante Resolución Directoral Nº 021-2019-DIRESA-RS-CY-DE-OA-RR. HH de fecha 17 de enero del 2019, se resuelve autorizar el bloqueo de plaza Nº 078710 del TAP Christopher Mario Cruz Pérez, con el cargo de Técnico Administrativo I Nivel SPD, nombrado en la Red de Salud Cañete Yauyos;

Que, la Ley Nº 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, dispone que las transferencias de funciones, programas y organismos del gobierno nacional hacia los Gobiernos Regionales y Locales, comprende el personal, acervo documentario y recursos presupuestarios;

Que, el Artículo 38° del Reglamento del Decreto Legislativo Nº 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado por Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, "Las entidades de la Administración Pública sólo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental. Dicha contratación se efectuará para el desempeño de: a) trabajos para obra o actividad determinada; b) Labores en proyectos de inversión y proyectos especiales, cualquiera sea su duración: o c) Labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea de duración determinada. Esta forma de contratación no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa"; tampoco están comprendidos en los beneficios que otorga a la Ley 24041;

Que, mediante el Artículo 84 de la Ley Nº 30057- Ley del Servicio Civil, dispone que "Excepcionalmente se puede contratar de manera directa a plazo fijo en los casos de suspensión previstos en el Artículo 47 de la presente Ley, así como en los casos de incremento extraordinario y temporal de actividades estas situaciones deben estar debidamente justificadas. Los contratos no pueden tener un plazo mayor a nueve (9) meses. Pueden renovarse por una sola vez antes de su vencimiento, hasta por un periodo de tres (3) meses. Cumplido el plazo, tales contratos concluyen de pleno derecho y son nulos los actos en contrario. El personal contratado bajo esta modalidad no pertenece al Servicio Civil de Carrera";

Que, el Artículo 8º de la Ley Nº 30879 Ley del Presupuesto para el Año Fiscal 2019, Prohíbe el ingreso de personal en el Sector Público por servicios personales y el nombramiento, salvo en los supuestos siguientes: c) La contratación para el reemplazo por cese, para la suplencia temporal de los servidores del Sector Público, o para el ascenso o promoción del personal, en tanto se implemente la Ley 30057 - Ley del Servicio Civil, en los casos que corresponda. En el

caso de los reemplazos por cese del personal, este comprende al cese que se hubiese producido a partir del año 2017, debiéndose tomar en cuenta que el ingreso a la administración pública se efectúa necesariamente por concurso público de méritos y sujeto a los documentos de gestión respectivos. Las plazas vacantes para el reemplazo por cese del personal que no

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
SERVICIOS BÁSICOS DE SALUD CAÑETE-YAUYOS

N° 243 -2019-DIRESA L-RS-CY- U.RR. HH-OA-DE

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Cañete, 03 de Setiembre del 2019

cuenten con el financiamiento correspondiente son eliminadas del Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público a cargo de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas. En el caso del ascenso o promoción del personal, las entidades deben tener en cuenta, previamente a la realización de dicha acción de personal, lo establecido en el inciso b) de la disposición transitoria tercera de la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto. En el caso de suplencia de personal, una vez que se reincorpore el titular de la plaza, los contratos respectivos quedan resueltos automáticamente;

Que, el Artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, dispone que la "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción";

Que, a través del Artículo 7º del Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección de Red de Salud de Cañete, aprobado por la Ordenanza Regional Nº 14-2008-CR-RL, se delega funciones a la Dirección Ejecutiva de la Dirección de Red de Salud de Cañete y, en uso de las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 192-2019-PRES de fecha 28.MAR.2019; y,

Con el visto bueno de la Unidad de Recursos Humanos, Oficina de Administración y Asesoría Legal de la Red de Salud Cañete -Yauyos.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - CONTRATAR POR SUPLENCIA TEMPORAL con eficacia anticipada a partir del 01 de setiembre del 2019 al 30 de setiembre del 2019, a **KATTY NADIA SEGURA GUERRERO**, para realizar labores Administrativas por necesidades de servicios, en la plaza bloqueada del servidor Público Christopher Mario Cruz Pérez de la Red de Salud Cañete – Yauyos del Gobierno Regional de Lima.

ARTÍCULO SEGUNDO. - El egreso que origine el cumplimiento de la presente resolución, se aplicará por la fuente de financiamiento, Recursos Ordinario RO Personal Contratado a Plazo Fijo, Pliego 463 Gobierno Regional de Lima, Unidad Ejecutora 402-Servicios Básicos de Salud Cañete – Yauyos del Gobierno Regional de Lima del Año Fiscal 2019.

ARTÌCULO TERCERO. - La Entidad se reserva el derecho de rescindir o resolver el presente acto administrativo ante el periodo establecido en el Artículo Primero, si el contrato incurriera en faltas de carácter disciplinario e inasistencia a su centro de trabajo.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR la presente Resolución al interesado y Órganos Internos de esta Unidad Ejecutora, para los fines de Ley.

Regístrese y Comuníquese.

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
SERVICIOS BÁSICOS DE SALUD CAÑETE YAUYOS
M.C. ALEJANDRO ARTURO HINOSTROZA ATAHUALPA
DIRECTOR EJECUTIVO
C.M.P. 23618

AAHA/EJME/RAUC/AMJD
DISTRIBUCION:
( ) Dirección Ejecutiva
( ) Órgano de Control Institucional
( ) Oficina de Administración
( ) Oficina de Planeamiento y Presupuesto
( ) Unidad de Recursos Humanos
( ) Unidad de Economía
( ) Área de Remuneraciones
( ) Área de Control de Asistencia
( ) Área de Legajo
( ) Interesado
( ) Archivo